

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 28 de mayo de 2021. En la fecha se deja constancia que verificado el reparto en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.



RAFAEL FELIPE MATOS BURITICA

Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO VEINTIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicado:	05001-40-03-005-2017-00334-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Sentencia
Demandante:	Centro de Atención al Drogadicto Santos Ángeles S.A.S.
Demandado:	Lina Marcela Pulido Osorio y Astrid Natalia Flores Palacio
Asunto:	Termina proceso por pago total de la obligación
Auto:	189

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso arrimada por la apoderada judicial de la parte accionante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que instauró **CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGADICTO SANTOS ÁNGELES S.A.S.**, en contra de las señoras **LINA MARCELA PULIDO OSORIO Y ASTRID NATALIA FLORES PALACIO**.

SEGUNDO: **DECRETAR** el levantamiento del embargo y el secuestro del bien inmueble, identificado con los Folio Inmobiliario No. 01N-5255562 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA NORTE, propiedad de la codemandada, señora **ASTRID NATALIA FLORES PALACIO**, que fuera decretado mediante el auto del 11/05/2017 y comunicado mediante el oficio N° 1318 de la misma fecha, para lo cual se oficiará comunicando lo anterior.

Como para la diligencia de secuestro del inmueble se expidió el despacho comisorio que fue retirado por la parte actora, sin conocerse su suerte, se requiere a la parte actora para que informe al despacho si la diligencia se llevó a cabo, o por el contrario, devolverá el despacho comisorio sin diligenciar.

De haberse llevado a cabo la diligencia, se procederá de conformidad.

QUINTO: En caso de existir dineros embargados o que se sigan reteniendo a la parte demandada, estos serán entregados a la misma.

SEXTO: Se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 116 del C. G. del P, con la correspondiente constancia, documentos que serán entregados a la parte demandada, esto, una vez se aporte la constancia de consignación de pago del respectivo arancel judicial y las copias respectivas.

SEPTIMO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB